

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 0001237 DE 23 MAY 2018

"Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado al señor SEGUNDO EULIQUIO SOLIS VENDE, identificado con cedula de ciudadanía 12.913.127 "

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En uso de las facultades que le confiere la Resolución No. 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990 y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991 compilado por el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que de conformidad con el artículo 13 numeral 6º y el artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP, autorizar los modos para ejercer la actividad pesquera, como es otorgar, prorrogar, modificar permisos para la comercialización de los productos pesqueros.

Que el artículo 36 de la Ley 13 de 1990, define la comercialización como la fase de la actividad pesquera que consiste en la transferencia de los productos pesqueros con el objeto de hacerlos llegar a los mercados interno y externo.

Que mediante Resolución No. 0063 del 10 de junio de 2009, notificada el 12 de junio de 2009, se otorgó por el término de un (1) año, permiso de comercialización de productos pesqueros al señor SEGUNDO EULIQUIO SOLIS VENDE , identificado con cedula de ciudadanía No. 12.913.127 , con N.I.T. No. 12913127 – 9, con Matrícula Mercantil No. 23340-1 de la Cámara de Comercio de Tumaco, con establecimiento de comercio denominado COMERCIALIZADORA PECES Y PECES S.S., con Matricula Mercantil No. 23341-2 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial en la Calle del Comercio La Taguera en el municipio de Tumaco (Nariño), celular No. 3164097300, correo electrónico pecesypeces@hotmail.com, con última prórroga otorgada por el término de un (1) año, mediante Resolución No. 1137 del 08 de junio de 2017, permiso vigente hasta el 11 de junio de 2018.

Que el señor SEGUNDO EULIQUIO SOLIS VENDE, solicitó a la AUNAP, mediante oficio de fecha 07 de mayo de 2018, con radicado No. 3302 del 16 de mayo de 2018, por

"Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado al señor SEGUNDO EULIQUIO SOLIS VENTE , identificado con cedula de ciudadanía 12.913.127 "

intermedio de la Regional Cali, se le autorice la prórroga del permiso de comercialización de productos pesqueros, otorgado mediante Resolución No. 0063 del 10 de junio de 2009.

Que el señor SEGUNDO EULIQUIO SOLIS VENTE acreditó copia de la consignación realizada a la cuenta de la AUNAP en el Banco Agrario de Colombia con operación No. 34594586 del 11 de mayo de 2018, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$781.242.00) MCTE., como pago anticipado de tasas por la vigencia 2018-2019.

Que es pertinente señalar al interesado que los proveedores de los productos y/o recursos pesqueros a comercializar deben estar autorizados en el correspondiente permiso.

Que el técnico operativo Omar Olimpo Ortiz Ferrin, servidor público de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, de la Dirección Regional Cali, analizó los documentos y mediante Ficha y Concepto Técnico No. 028 del 11 de mayo de 2018, conceptúo que el señor SEGUNDO EULIQUIO SOLIS VENTE , cumple con los requisitos establecidos en la resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, *"Por la cual se establecen los Requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, por consiguiente es procedente acceder a la solicitud de prórroga del permiso de comercialización de productos pesqueros,

Que la AUNAP expidió la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. *"Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución 01717 del 23 de septiembre de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR por el término de un (1) año, el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado mediante Resolución No. 0063 del 10 de junio de 2009 al señor SEGUNDO EULIQUIO SOLIS VENTE , identificado con cedula de ciudadanía No. 12.913.127 de Tumaco, con N.I.T. No. 12913127 – 9, con Matrícula Mercantil No. 23340-1 de la Cámara de Comercio de Tumaco, con establecimiento de comercio denominado COMERCIALIZADORA PECES Y PECES S.S., con Matrícula Mercantil No. 23341-2 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial en la Calle del Comercio La Taguera en el municipio de Tumaco (Nariño), celular No. 3164097300, correo electrónico pecesypeces@hotmail.com, a partir del 12 de junio de 2018 y hasta el 11 de junio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Valor de las Tasas.- Como consecuencia de la prórroga, el señor SEGUNDO EULIQUIO SOLIS VENTE, deberá cancelar TREINTA (30) S.M.L.D.V., equivalentes a la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$781.242.00) MCTE., por el volumen autorizado de CIEN (100) toneladas anuales de producto pesquero de origen y destino nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. *"Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012.

"Por medio de la cual se proroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado al señor **SEGUNDO EULIQUIO SOLIS VENTE**, identificado con cedula de ciudadanía 12.913.127 "

PARÁGRAFO: El pago de las tasas deberá ser acreditado con la presentación del recibo de consignación expedido por el banco, con el fin de que la Coordinación Financiera de la AUNAP, expida el recibo de caja correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: No se permite la comercialización de productos y/o recursos pesqueros provenientes de un proveedor diferente al autorizado en el presente permiso.

PARÁGRAFO: Para efectos de la comercialización de productos pesqueros provenientes de un proveedor diferente, el interesado deberá solicitar la inclusión al permiso antes de la comercialización.

ARTÍCULO CUARTO: Los demás términos, condiciones, modificaciones y obligaciones que hacen parte del permiso inicial y demás resoluciones que lo integran, que no han sido objeto de modificación en la presente resolución, conservan su integralidad y de ello debe darse cabal cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: **NOTIFÍQUESE** personalmente al señor SEGUNDO EULIQUIO SOLIS VENTE, a su apoderado o a quien éste autorice, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se entregará copia de la presente Resolución en forma íntegra, auténtica y gratuita; de no surtirse la notificación personal se procederá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cualquiera que sea la forma de notificación de las antes enunciadas se debe advertir a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el servidor público que emitió la resolución, dentro de los (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

23 MAY 2018

OTTO POLANCO RENGIFO
Director General

Expediente: 0771/2009 – SEGUNDO EULIQUIO SOLIS VENTE .
Proyecto: Elver Ibán Gutiérrez Triana - Profesional- D.T. Administración y Fomento
Revisó: Dr. Jhon Jairo Restrepo Arenas – Coordinador-Dirección Técnica de Administración y Fomento- AUNAP.
Revisó: Dr. Erick Serge Firtion Esquiaqui- Director Técnico de Administración y Fomento- Aunap